

SPM 1629-18

Manizales, 02 de Mayo de 2018

Doctor

JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ

Secretario de Despacho

Secretario de Gobierno

Ciudad

Referencia: Traslado de Solicitud.

Radicado: GED's 16004-18 y 16006-18 del 02 de Mayo de 2018.

Cordial Saludo;

Para su trámite y fines pertinentes por considerarlo un tema de la competencia del despacho a su cargo, y en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (funcionario sin competencia), nos permitimos dar traslado a la solicitud enviada a este despacho por parte de la Señora Luz Mary Giraldo recibida mediante GED 16004-18.

Lo anterior para que dentro del marco de sus competencias, reglamentadas por el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones" dispone:

"Artículo 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."

Como consecuencia, serán a partir del 12 de Julio de 2017 los Inspectores de Policía Urbanos, Rurales y Corregidores, los que realicen las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras.
- Aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por lo cual se remite a la Secretaría de Gobierno con el fin que brinden respuesta a lo peticionado en el escrito.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

Anexo: GED 14940-Un (1) folio.

C.C Sra. Luz Mary Giraldo - Carrera 19 No. 13-25.